162

SVCDCIN1385-25

ACTA DE JUSTIFICACION No. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 66 DE 2025

___ CONTRATO DE :	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	66	AÑO:	2025
_X_ CONVENIO DE:					

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**MUNICIPIO DE VILLAVIEJA**		
	NIT O CC:	**891180187-2**		
	DIRECCIÒN:	**Calle 4 No. 4 – 70**	**TEL:**	**3232331086**
	CIUDAD:	**Villavieja - Huila**		
	REPRESENTANTE LEGAL:	YORDAN ARIAS PACHECO TONCON		
	CC:	80.256.844		
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**			
VALOR DE CONTRATO:	**$2.229.864.109**			
	Valor en Letras: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS			
APORTE DEPARTAMENTO	$810.000.000			
APORTE MUNICIPIO	$810.000.000 – CDP			
	$609.864.109 – BIENES Y SERVICIOS			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			

FECHA DE INICIO:	DD___MM___AÑO____		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____
	Nº3	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____
	Nº4	**SUSPENSIÓN**	DD__MM__AÑO____
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	DD___MM___AÑO____		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Diciembre 17 de 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	
	NOMBRE:	GINA ANDREA QUINTERO GARZON	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	YORDAN ARIAS PACHECO TONCON	
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE	

En la ciudad de Neiva (H) en el despacho de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, siendo Diciembre 17 de 2025, se reunieron el Ing. ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA en calidad de Secretario de Vías e Infraestructura, YORDAN ARIAS PACHECO TONCON, Representante Legal MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, y GINA ANDREA QUINTERO GARZON en calidad de Supervisora designada con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación Nº 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 66 de 2025 de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. Que el 12 de septiembre de 2025 el Municipio de Villavieja (H), presento propuesta de convenio y Carta de Intención de Aportes al Departamento del Huila, con la siguiente descripción:

   Aporte No.1: Tipo de aporte: Realizar un aporte en recursos propios
   Descripción del aporte: Compra de materiales, combustible, alquiler de formaleta y equipos, entre otros.
   Valor estimado del aporte:
   Realizar un aporte en recursos propios de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($810.000.000)soportado mediante CDP 2025000421($560.000.000)y CDP 2025000455($250.000.000)

   Aporte No. 2:Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
   Descripción del bien o servicio: Los cuales corresponden a mano de obra (jornales) que se harán por las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Villavieja beneficiadas dentro del alcance del convenio.
   Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios a la suma de TRESCIENTOS CATORCEMILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRESMIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($314.983.603).

Aporte No.3: Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
Descripción del bien o servicio: Transporte que será asumido por el Municipio de Villavieja.
Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente en transporte de TRESCIENTOS VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($322.775.402)-

Aporte No. 4: Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
Descripción del bien o servicio: Gastos administrativos que será asumido por el Municipio de Villavieja.
Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente en Administrativos de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.669.768)

2. Que el 09 de octubre de 2025 el Departamento del Huila aprueba el ESTUDIO PREVIO No. 1458 DE 2025, donde refleja como obligaciones del municipio de Villavieja (H), la siguiente:

1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000) MCTE en dinero y SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE($609.864.109) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Transporte $ 322.775.402), (Administrativos $ 12.669.768), (Maquinaria y equipos $ 274.418.939)

Igualmente, en el capitulo 6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN se describe en las siguientes condiciones:

El valor del Convenio asciende a la suma de $ 2.229.864.109,00 DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE $ 810.000.000,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - $ 810.000.000,00 (MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (H) - CDP) - $ 609.864.109,00 (MUNICIPIO DE VILLAVIEJA (H) - BIENES Y SERVICIOS) representados de la siguiente manera: (Transporte $ 322.775.402), (Administrativos $ 12.669.768), (Maquinaria y equipos $ 274.418.939), comprometiendo aportes en la cuantía indicada a continuación:

3. El 17 de octubre de 2025 el Departamento del Huila y el Municipio de Villavieja (H), suscriben el Convenio Interadministrativo No. 66 de 2025 cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,* con las siguientes anotaciones en su clausulado:

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE VILLAVIEJA: 1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000) MCTE en dinero y SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE($609.864.109) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Transporte $ 322.775.402), (Administrativos $ 12.669.768), (Maquinaria y equipos $ 274.418.939)

(...)

. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

(...)

Igualmente, presenta "INTENCION DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" por valor de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE($609.864.109) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Transporte $ 322.775.402), (Administrativos $ 12.669.768), (Maquinaria y equipos $ 274.418.939)

4. Que el 02 de diciembre de 2025 el Municipio de Villavieja (H), presenta OFICIO de AJUSTE DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 66 DE 2025 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaria de Vías e Infraestructura y Municipio de Villavieja, con las siguientes precisiones:

   (…) teniendo en cuenta que de este convenio interadministrativo se derivaran convenios solidarios con las JAC en la ejecución, donde las JAC son las que aportaran la MANO DE OBRA como aporte en bienes y servicios. La distribución final quedara así:

   Aporte No.1:

   Tipo de aporte: Realizar un aporte en recursos propios
   Descripción del aporte: Compra de materiales, combustible, alquiler de formaleta y equipos, entre otros.
   Valor estimado del aporte: Realizar un aporte en recursos propios de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($810.000.000) soportado mediante CDP 2025000421 ($560.000.000) y CDP 2025000455 ($250.000.000)

   Aporte No. 2:

   Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
   Descripción del bien o servicio: Maquinaria y equipos será asumido por el municipio de Villavieja.
   Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($74.418.939).

   Aporte No. 3:

   Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
   Descripción del bien o servicio: Transporte que será asumido por el Municipio de Villavieja.
   Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($220.461.567).

   Aporte No. 4:
   Tipo de aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios.
   Descripción del bien o servicio: los cuales corresponden a mano de obra (jornales) que se harán por las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Villavieja beneficiadas dentro del alcance del convenio.
   Valor estimado del aporte: Realizar un aporte correspondiente a bienes y/o servicios a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($314.983.603).

5. Que, al tenor de lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Departamento del Huila tiene la obligación constitucional y legal de cumplir con los fines esenciales del Estado, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Que, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia, la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.3 Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.4 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5(…)". (Negrilla fuera del texto)

Que el presente ajuste no modifica el valor del convenio, no hay adición de recursos, por lo tanto, se realiza una redistribución de los valores en las actividades del proyecto.

Por lo anterior, las partes acuerdan

1. MODIFICAR el numeral PRIMERO de la CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE VILLAVIEJA en el sentido de ajustar la forma en que se distribuyen los recursos correspondientes a los aportes en BIENES Y SERVICIOS del Municipio, la cual quedará así:

   CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE VILLAVIEJA: 1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000) MCTE en dinero y SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE ($609.864.109) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Transporte $ 220.461.567), (Mano de Obra:$314.983.603), (Maquinaria y equipos $ 74.418.939)

2. MODIFICAR el PARRAFO FINAL de la CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en el sentido de ajustar la forma en que se distribuyen los recursos correspondientes a los aportes en BIENES Y SERVICIOS del Municipio, la cual quedará así:

Igualmente, presenta "INTENCION DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" por valor de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE($609.864.109) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Transporte $ 220.461.567), (Mano de Obra:$314.983.603), (Maquinaria y equipos $ 74.418.939)

3. Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 66 de 2025 continúan incólumes.

Por lo anterior mencionado el Departamento, el Contratista y supervisor consideran viable el presente Otro Si.

Para constancia se firma en Neiva (H) por quien en ella intervinieron, el Diciembre 17 de 2025

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	Diciembre 17 de 2025

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vias e Infraestructura

GINA ANDREA QUINTERO GARZON
Directora Técnica de Infraestructura
Supervisora

YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Patricia Patiño Osorio, Carlos Andres Silva Ortiz, Magnolia Alarcon Brochero, Andres Camilo Cabrera Leiva, Gina Andrea Quintero Garzon
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			